



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 19/21

SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA Y DOS MINUTOS, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA

CONCEJALES:

D^a MARIANA PALMA MURCIA

D^a MARÍA ISABEL CANO RUIZ

D. ALFREDO ALLES LANDA

D^a GEMMA PÉREZ CASTAÑO

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

EXCUSA SU NO ASISTENCIA

D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA

SECRETARIA ACCIDENTAL:

DOÑA MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las diez horas y treinta y dos minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera segunda convocatoria.

Actúa de Presidente D. Manuel Gavilán García y de Secretaria D^a M^a Antonia Lobato García.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER TELEMÁTICO DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Presidente se explica que el motivo telemático de la sesión es debido a la actual situación producida por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y

Plaza Mayor, 44
18800 Granada
© 958 700 650
958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-1

Firma 2 de 2
Manuel Gavilán García
17/05/2021
ALCALDE
Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE de 1 de abril de 2020, y con vigencia desde el día 2 de abril, de 2020, y que literalmente dice:

“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda ratificar el carácter telemático de la presente sesión.

SEGUNDO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 18/21, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE MAYO DE 2021.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 18/21, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 7 de mayo de 2021.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 1821, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 7 de mayo de 2021.

TERCERO. – LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOAQUÍN MORUNO ESPEJO Y Dª ALMUDENA YESTE AZOR (EXPTE. 7/21).

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de DON JOAQUÍN MORUNO ESPEJO y Dª ALMUDENA YESTE AZOR, de licencia para realizar obras en C/ CARMEN DE BURGOS.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
© 958 700 650
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial

Sec.Gen.-JGL-19/21-2

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 4 de mayo de 2021, respectivamente, ambos obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a D. JOAQUÍN MORUNO ESPEJO y D^a ALMUDENA YESTE AZOR, expediente número 7/21, para realizar obras en C/ CARMEN DE BURGOS, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con arreglo al proyecto redactado por D^a SUSANA CARRILLO SOLA y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 12 de abril de 2021.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 4.024,71 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 1.025,65 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
 - Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
 - Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-3

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)

- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

- Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
- Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
- Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-4

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





CUARTO. - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR D. ANTONIO JOSE ORTEGA MÁRQUEZ (EXPTE. 2/21)

Por la Secretaria se da cuenta del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, acordó conceder licencia a DON ANTONIO JOSE ORTEGA MÁRQUEZ, expediente número 2/21, para realizar obras en URBANIZACIÓN ZOAIME, CALLE LAS SABINAS Nº 3, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con arreglo al proyecto redactado por la Arquitecta Dª ANA BELÉN VALDÉS SÁNCHEZ y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 14 de enero de 2021.

Resultando que D. ANTONIO JOSE ORTEGA MÁRQUEZ presenta el proyecto de ejecución para la construcción de la citada VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en URBANIZACIÓN ZOAIME, CALLE LAS SABINAS Nº 3, redactado por la Arquitecta Dª ANA BELÉN VALDÉS SÁNCHEZ y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 9 de marzo de 2021.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fechas 5 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Considerando lo dispuesto en el art. 21 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar el proyecto de ejecución citado, y autorizar el inicio de las obras en URBANIZACIÓN ZOAIME, CALLE LAS SABINAS Nº 3, expte. 2/21, a D. ANTONIO JOSE ORTEGA MÁRQUEZ, consistente en construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con arreglo al citado proyecto, redactado por la Arquitecta Dª ANA BELÉN VALDÉS SÁNCHEZ y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 9 de marzo de 2021.
2. Mantener las condiciones a que se sujeta la licencia, en los mismos términos que los adoptados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, así como las liquidaciones practicadas, al no sufrir modificación alguna el P.E.M.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-5

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





QUINTO. - APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR UE 02, TRAMITADO A INSTANCIA DE MARTÍNEZ HORTAL JOSE MANUEL (EXPTE. F.U.-3/21)

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado a instancia de MARTÍNEZ HORTAL JOSE MANUEL, proponiendo la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector UE 02, redactado por GA3 BAZA ARQUITECTOS S.L.P.

De otro lado, la Secretaria Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

En el expediente constan informes técnico y jurídico, emitidos por la Sra. Arquitecta Municipal, y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fechas 5 y 6 de mayo de 2021, respectivamente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.); P.G.O.U. de este Municipio de Baza; y en la demás legislación vigente establecida al efecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector UE 02, presentado por MARTÍNEZ HORTAL JOSE MANUEL y redactado por GA3 BAZA ARQUITECTOS S.L.P.
2. Abrir un trámite de información pública, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia Municipal, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, por el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOP o desde la notificación personal que deberá hacerse a los propietarios y demás interesados afectados; pudiendo ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.
3. Dado que el Plan Parcial del citado Sector consta de aprobación inicial, el presente Proyecto de Reparcelación no podrá aprobarse definitivamente, en tanto el Plan Parcial no sea aprobado definitivamente.

SEXTO. - EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. JOSE LUIS POLO JIMÉNEZ (EXPTE. 16/19)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de reclamación patrimonial tramitado a instancia de D. JOSE LUIS JIMÉNEZ POLO, sobre daños sufridos en el vehículo matrícula 5459-FPD, como consecuencia de circular sobre un adoquín suelto existente en Avda. Andalucía, a las 17:30 horas del día 5 de marzo de 2018.

Plaza Ayuntamiento, 1171
18800 Baza
☎ 958 700 325
☎ 958 700 850

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-6

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Obra en el expediente informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, en el que se hace constar que, el pavimento de la Avda. Andalucía es apto para el tráfico rodado de vehículos, aunque presenta ciertas fisuras e irregularidades, estas son de entidad y profundidad insuficientes para ocasionar daños a los vehículos que circulen a la velocidad reglamentaria establecida para circular en una vía urbana. Por otra parte, a las 17.30 horas, momento en el que el reclamante indica que sufrió el accidente, la vía se encontraba suficientemente iluminada.

También obra en el expediente informe emitido por la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 17 de marzo de 2021, en el que se hace constar:

<<<Primero. - El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-7

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

Para el examen de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción hay que comenzar señalando, en primer término, que concurre legitimación activa en el reclamante, titular del vehículo siniestrado y aportando un presupuesto por importe total que asciende a 85,00 euros.

El daño objeto de reclamación es efectivo, individualizado, económicamente evaluable, al atribuirse supuestamente a defectos en el asfaltado de una vía de la ciudad de Baza.

Al respecto conviene recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”, y que el artículo 25.2, párrafos d) y g), en relación con el artículo 26.1.a), de la Ley 7/1985 (tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), viene a contemplar como competencias propias las relativas a infraestructuras viarias y tráfico; asimismo, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios, la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Finalmente, en cuanto a la existencia de relación causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde acreditarla a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6.1 del Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial), debiendo la Administración probar los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-8

Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL	17/05/2021	ALCALDE
María Antonia Lobato García			
Firma 2 de 2			
Manuel Gavilan Garcia			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Solicitado informe a la Unidad de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Baza, la Arquitecta Municipal, en su informe de 12 de marzo de 2021, hace constar que el pavimento del Avda. Andalucía es apto para el tráfico rodado de vehículos, aunque presenta ciertas fisuras e irregularidades, estas son de entidad y profundidad insuficientes para ocasionar daños a los vehículos que circulen a la velocidad reglamentaria establecida para circular en una vía urbana. Por otra parte, a las 17.30 horas, momento en el que la reclamante indica que sufrió el accidente, la vía se encontraba suficientemente iluminada.

A la vista de tal informe y de las circunstancias concurrentes, podemos afirmar que no se aprecia en este caso la existencia de responsabilidad patrimonial, por las razones que se expondrán a continuación.

Como la jurisprudencia ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) confiere virtualidad automática al instituto de la responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido el determinante del daño. La responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos.

Precisamente por tal razón ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y es que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998), de modo que sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por siniestros en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima.

En este contexto, la jurisprudencia viene destacando que, según la conciencia social (reflejo del más puro sentido común), no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras menores o esté en perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-9

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Al hilo de lo anteriormente razonado, las fotografías incorporadas al expediente, aportadas por el propio reclamante, muestran solo un adoquín del pavimento mínimamente fisurado de los que conforman la calzada por donde discurre el rodamiento de vehículos, cuya profundidad no es de suficiente relevancia, según puede apreciarse y son visibles sin dificultad.

Si consideramos las características de la rueda del vehículo accidentada (Pirelli 205/55-16-19V) según el presupuesto y fotos aportadas por el reclamante, se puede colegir que el desperfecto del asfaltado es fácilmente absorbible por un vehículo dotado de generosas ruedas y amortiguación fiable, si es que realmente el vehículo hubiese rodado sobre el descarnamiento. Pero, por otro lado, a la hora en que se produce el siniestro, las 17:30 horas, en una vía pública y a una velocidad moderada (que no debe exceder de 30 Km/h), podría circular sobre el desperfecto del asfaltado sin mayor dificultad. La conducta del ahora reclamante, en definitiva, por falta de pericia en la conducción o por una inadecuada atención a la circulación, provoca la ruptura del nexo causal que de forma directa y precisa debe existir entre el daño y la actividad administrativa.

Por tanto, el requisito necesario para que exista responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento sobre la relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega, desaparece.

Por todo lo detallado con anterioridad, no queda acreditado que los daños que dice haber tenido, sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Considerando lo anterior, así como lo dispuesto en la Constitución Española de 1.978; Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás legislación citada en los informes obrantes en el expediente, así como la demás legislación vigente establecida al efecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

Plaza Idiazabal, 8373
18800 Arandilla
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-10

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





“Desestimar la reclamación efectuada por D. JOSE LUIS JIMÉNEZ POLO, sobre daños sufridos en el vehículo matrícula 5459-FPD, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente”.

SÉPTIMO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. DANIEL RUIZ HUELVES (EXPTE. 20/18).

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de reclamación patrimonial tramitado a instancia de D. DANIEL RUIZ HUELVES, sobre daños sufridos en el vehículo matrícula CA-0072-BK, como consecuencia de circular sobre un adoquín suelto existente en Avda. Andalucía el día 19 de marzo de 2018.

Resultando que con fecha 6 de abril de 2018, se le requiere a D. DANIEL RUIZ HUELVES que aporte documento acreditativo de la titularidad del vehículo, acreditación de testigos presenciales del siniestro, y que a fecha 22 de marzo de 2021, el interesado no ha aportado documentación alguna.

Obra en el expediente informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, en el que se hace constar que, el pavimento de la Avda. Andalucía es apto para el tráfico rodado de vehículos, aunque presenta ciertas fisuras e irregularidades, estas son de entidad y profundidad insuficientes para ocasionar daños a los vehículos que circulen a la velocidad reglamentaria establecida para circular en una vía urbana.

También obra en el expediente informe emitido por la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 21 de marzo de 2021, en el que se hace constar:

<<<Primero. - El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-11

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

Para el examen de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción hay que comenzar señalando, en primer término, que no se demuestra la legitimación activa del reclamante, ya que no aporta documentación que acredite la titularidad del vehículo dañado.

Al respecto conviene recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”, y que el artículo 25.2, párrafos d) y g), en relación con el artículo 26.1.a), de la Ley 7/1985 (tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), viene a contemplar como competencias propias las relativas a infraestructuras viarias y tráfico; asimismo, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios, la “ordenación, gestión, disciplina y

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-12

Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL	17/05/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	Manuel Gavilan Garcia	17/05/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Finalmente, en cuanto a la existencia de relación causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde acreditarla a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6.1 del Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial), debiendo la Administración probar los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Requerido el día 6 de abril de 2018 que aporte documentación que acredite la titularidad del vehículo y no habiéndose acreditado el accidente mediante la prueba testifical solicitada, ni aportadas imágenes fotográficas, por su parte, no se demuestra que el siniestro haya sucedido en las circunstancias y el lugar que el reclamante indica.

Solicitado informe a la Unidad de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Baza, la Arquitecta Municipal, en su informe de 10 de marzo de 2021, hace constar que el pavimento del Avda. Andalucía es apto para el tráfico rodado de vehículos, aunque presenta ciertas fisuras e irregularidades, estas son de entidad y profundidad insuficientes para ocasionar daños a los vehículos que circulen a la velocidad reglamentaria establecida para circular en una vía urbana.

A la vista de tal informe y de las circunstancias concurrentes, podemos afirmar que no se aprecia en este caso la existencia de responsabilidad patrimonial, por las razones que se expondrán a continuación.

Como la jurisprudencia ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) confiere virtualidad automática al instituto de la responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido el determinante del daño. La responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos.

Precisamente por tal razón ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos ratióne loci (o ratióne materiae), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y es que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-13

Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
María Antonia Lobato García		
Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





junio de 1998), de modo que sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por siniestros en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima.

En este contexto, la jurisprudencia viene destacando que, según la conciencia social (reflejo del más puro sentido común), no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras menores o esté en perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios.

Si consideramos las características de la rueda del vehículo accidentada (Neumático 205/55R-16) según el presupuesto aportado por el reclamante, se puede colegir que, el desperfecto del asfaltado es fácilmente absorbible por un vehículo dotado de generosas ruedas y amortiguación fiable, si es que realmente el vehículo hubiese rodado sobre el descarnamiento a la velocidad reglamentaria y moderada (que no debe exceder de 30 Km/h), podría circular sobre el desperfecto del asfaltado sin mayor dificultad. La conducta del ahora reclamante, en definitiva, por falta de pericia en la conducción o por una inadecuada atención a la circulación, provoca la ruptura del nexo causal que de forma directa y precisa debe existir entre el daño y la actividad administrativa.

Por tanto, el requisito necesario para que exista responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento sobre la relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega, desaparece.

Por todo lo detallado con anterioridad, no queda acreditado que los daños que dice haber tenido, sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

Segundo. - De acuerdo con el informe técnico no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Considerando lo anterior, así como lo dispuesto en la Constitución Española de 1.978; Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de

Plaza de España, 4 - 18001 Granada
 958 700 295
 958 700 630
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-14

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás legislación citada en los informes obrantes en el expediente, así como la demás legislación vigente establecida al efecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D. DANIEL RUIZ HUELVES, daños sufridos en el vehículo matrícula CA-0072-BK al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”.

OCTAVO. - EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. JOSÉ EXPÓSITO NAVAS (EXPTE. 33/19).

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de reclamación patrimonial tramitado a instancia de D. JOSE EXPÓSITO NAVAS, quien con fecha 21 de mayo de 2019 presenta escrito comunicando daños ocasionados en una vivienda de su propiedad, sita en C/ Jorge Guillén nº 23, alegando ser a consecuencia de las obras de mejora y renovación de las calles País Vasco y Navarra.

Resultando que con fecha 22 de enero de 2021, se emite informe por la Sra. Arquitecta Municipal en el que hace constar que, efectivamente, se estaban efectuando obras de renovación de infraestructuras en las inmediaciones de la vivienda del reclamante.

Resultando que las citadas obras habían sido adjudicadas a la Empresa HLG CONSTRUCCIONES DEL TEMPLE S.L., según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Baza, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018; y que con fecha 23 de mayo de 2018 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Resultando que con fecha 2 de febrero de 2021, se da traslado de toda la documentación que obra en el expediente de reclamación patrimonial a HLG CONSTRUCCIONES DE TEMPLE S.L., empresa adjudicataria de las obras, concediéndole plazo para que aporte la documentación y alegaciones que estime conveniente, así como haciéndole constar que si no lo efectuase, se entenderá que acepta la reclamación planteada por el Sr. EXPÓSITO NAVAS; y que transcurrido el plazo otorgado no se ha recibido en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento respuesta alguna.

Obra en el expediente de su razón informe emitido por la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 17 de marzo de 2021, en el que se hace constar:

<<< Primero.- La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-15

Firma 2 de 2
ALCALDE
17/05/2021
Manuel Gavilan Garcia
Firma 1 de 2
SECRETARIA ACCTAL
17/05/2021
Maria Antonia Lobato Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.
- b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” , “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La parte reclamante, en su escrito inicial de 21 de mayo de 2019, únicamente indica “los daños causados en mi domicilio por las obras efectuadas en C/ País Vasco”.

Por otro lado, dado que el reclamante imputa el daño a la ejecución de obras, promovidas por el Ayuntamiento de Baza para la “Mejora y/o Renovación del Infraestructuras Públicas Básicas en calle País Vasco y Navarra de Baza, éstas fueron adjudicadas a la mercantil HLG Construcciones Temple SL, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 27 de abril de 2018 y formalizado contrato el 23 de mayo de 2018.

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

De los informes y documentación que obra en el expediente, ni el Ayuntamiento de Baza, ni la empresa HLG Construcciones Temple SL, ejecutora de la obra, ponen en

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-16

Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL	17/05/2021	Maria Antonia Lobato Garcia
Firma 2 de 2	ALCALDE	17/05/2021	Manuel Gavilan Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





duda la veracidad de los daños producidos, debido a realización de obras de renovación de la vía que discurre sobre la vivienda de los reclamantes.

Ahora bien, la cláusula 27 del Pliego de cláusulas administrativas que rigió en proceso de adjudicación determina que “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 de TRLCSP)”.

Estando contratado con un tercero la ejecución de las obras, y según se acredita en el informe técnico de la Unidad de Urbanismo de 22 de enero de 2021, procede aplicar al caso la doctrina en materia de responsabilidad de concesionarios y contratistas en el marco del servicio público de conformidad con lo establecido en el artículo 196.1 LCSP.

Es doctrina constante que la intervención de una empresa contratista o concesionaria en la prestación del servicio público no afecta a la imputabilidad, pues si ello fuese así no cabría hablar de responsabilidad patrimonial. De lo que se trata es que, dándose aquélla por ser imputable el daño al giro o tráfico de la Administración, quien haya de satisfacer la indemnización es la persona con quien la Administración ha contratado.

La jurisprudencia (STS 20 de junio de 2006, 22 de mayo de 2007 y 16 de marzo de 2009, entre otras) ha proclamado la regla general de responsabilidad del adjudicatario por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, debido a que su intervención rompe el nexo causal, exonerando a la Administración.

Comoquiera que en el presente caso no media “orden directa e inmediata” de la Administración, ni, en principio, el daño acontece por “vicios del proyecto” que ésta pudiera haber elaborado o por “actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible”, si llegara a probarse el nexo causal en el sentido postulado por la reclamante, habría que concluir necesariamente que HLG Construcciones del Temple SL, como adjudicataria del contrato de obras, cuya actuación ha ocasionado el daño reclamado, sería responsable de los daños por los que se reclama.

Hecha esta consideración, hay que hacer constar que la citada empresa adjudicataria, HLG Construcciones Temple S.L ha tenido conocido del procedimiento mediante remisión de la totalidad del expediente, recibido por la constructora el 2 de febrero de 2021, sin que en el plazo concedido para tal fin haya aportado documentación o alegación alguna a este Ayuntamiento.

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

Segundo. - Por todo lo detallado con anterioridad, a mi entender, si bien concurren los requisitos para declarar la existencia de responsabilidad patrimonial, dicha

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-17

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





responsabilidad corresponde a la contratista la mercantil "HLG Construcciones Temple S.L".>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Considerando lo anterior, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP), de 26 de febrero de 2014; y demás legislación citada en los informes obrantes en el expediente, así como la demás legislación vigente establecida al efecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Estimar que concurren los requisitos para declarar la existencia de responsabilidad en relación a la reclamación efectuada por D. JOSÉ EXPÓSITO NAVAS, por daños sufridos en una vivienda de su propiedad, sita en C/ Jorge Guillén nº 23 como consecuencia de las obras de renovación de infraestructuras de las calles País Vasco y Navarra, si bien no existe responsabilidad patrimonial municipal, correspondiendo dicha responsabilidad a la empresa contratista de las obras, la mercantil HLG CONSTRUCCIONES TEMPLE S.L., por darse los supuestos establecidos en el artículo 196.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Pliego de cláusulas administrativas que rigió el proceso de adjudicación del contrato de ejecución de las obras.
2. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a la empresa HLG CONSTRUCCIONES TEMPLE S.L, a los efectos oportunos, así como a GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con quien este Ayuntamiento tiene contratada la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

NOVENO. - PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE HORAS A TRABAJADORES POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, y que solicitan la gratificación de los mismos mediante compensación de horas.

Dichas solicitudes vienen consideradas con la firma y autorización del Concejal Delegado correspondiente de cada Área Administrativa de este Ayuntamiento de Baza.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 708 396
☎ 958 708 396
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-18

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
María Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Considerando el informe emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrante en el expediente, de fecha 29 de abril de 2021; así como lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; y art. 16 del Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“Compensar la realización de horas extraordinarias de los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por los días que se indican:

PERSONAL LABORAL:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DÍAS A COMPENSAR</u>
MAESTRA GARCÍA JUANA	3,79”

DECIMO. - PROPUESTA DE GRATIFICACIONES A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Considerando los informes emitidos por Intervención y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; art 35 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; y art. 16,3, d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Baza
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-19

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





“La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias a los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

PERSONAL FUNCIONARIO:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
MORCILLO LOZANO, FRANCISCO	352,80 €
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ	65,20 €
MARTÍNEZ DOMENE, JOSÉ	72,00 €
MARTÍNEZ VICO, JOSEFA	324,00 €
LOBATO GARCÍA, MARÍA ANTONIA	210,00 €
JABALERA CRUZ, PEDRO	84,00 €
MORA VALDIVIESO, ANTONIO J.	901,95 €
ASENSIO MOLINA, ANTONIO M.	1.130,40 €
CALER MOLINA, RAMÓN	762,60 €
CANO CUEVAS, JUAN A,	510,00 €
GARCÍA GALLARDO, JOSE F,	1.088,40 €
GÓMEZ GÓMEZ, JORGE	938,40 €
LORENZO ORTEGA, CARMEN M ^a	420,00 €
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	1.035,00 €
LÓPEZ DOBLAS, ANDRÉS	420,00 €
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	1.174,80 €
MAESTRA TORRALVO, SIMÓN	524,40 €
PRETEL TORTOSA JOSE G,	578,40 €
QUILES GARRIDO, JUAN JESÚS	746,40 €
QUIRANTE CAÑADAS, RAMÓN M.	721,80 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	638,00 €
SÁNCHEZ SEGURA, GUILLERMO	840,00 €
GÁMEZ BACA, ANTONIO	68,40 €
BELMONTE TORRES, JOSÉ M.	151,20 €
CRUZ PÉREZ, SEBASTIÁN	151,20 €
DÍAZ RUIZ, MIGUEL	126,00 €
ESPÍN SÁNCHEZ, CAROLINA	252,00 €
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, BENITO J.	492,00 €
HERNÁNDEZ PARRA, ANTONIO	151,20 €
HERNÁNDEZ PARRA, MANUEL	147,00 €
IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, PATRICIO J.	366,00 €
MARTÍNEZ MOYA, VICENTE	644,40 €
MOLINA DOMENECH, MANUEL	252,00 €
MONTOYA GARCÍA, SALVADOR	391,20 €
PARRA MARTÍNEZ, JONATAN	367,20 €
PÉREZ DOMENE, JOAQUÍN	270,00 €
PÉREZ LOZANO, ANTONIO	302,40 €
RODRÍGUEZ ESPINOSA, DIEGO	342,00 €
SAMPEDRO AMO, VICENTE	126,00 €
SÁNCHEZ IBARRA, JOSÉ M.	252,00 €
TORO GONZÁLEZ, ÁNGEL J.	151,20 €

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-20

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





YESTE JORDÁN, JOSÉ R. 302,40 €

PERSONAL LABORAL:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
MARTÍNEZ BASTIDAS RAMÓN ALFONSO	313,20 €

DECIMO PRIMERO. - PROPUESTA DE ABONO DE CANTIDADES ECONÓMICAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PRODUCTIVIDAD.

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a los asistentes, de los expedientes tramitados al objeto de que se les abone a varios trabajadores, unas cantidades económicas, en concepto de complemento de productividad, por distintos motivos.

De otro lado, la Secretaria da Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Considerando los informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria y fiscalización previa; y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, todos ellos obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios Locales; Apartados d) y e) del Acuerdo Plenario por el que se aprueban los criterios para la asignación individualizada de productividad 2020; y artículo 22 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios de la Policía Local, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a turnos de noche realizados, y de festivos, desde el 21 de marzo de 2021 al 20 de abril de 2021:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE FESTIVOS</u>	<u>IMPORTE NOCTURNOS</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
ARGENTE ERAS, JUAN A.	40	0	40,00 €
BELMONTE TORRES, JOSÉ M.	120	80	200,00 €
CRUZ PÉREZ, SEBASTIÁN	120	60	180,00 €
DÍAZ RUIZ, MIGUEL	140	100	240,00 €
ESPÍN SÁNCHEZ, CAROLINA	80	60	140,00 €

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-21

Firma 2 de 2 Manuel Gavilan Garcia 17/05/2021 ALCALDE
Firma 1 de 2 Maria Antonia Lobato Garcia 17/05/2021 SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, BENITO J.	140	60	200,00 €
HERNÁNDEZ PARRA, ANTONIO	120	120	240,00 €
IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, PATRICIO J.	120	80	200,00 €
LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ	120	120	240,00 €
MANZANO DOMENE, SERGIO	40	20	60,00 €
MARTÍNEZ MOYA, VICENTE	120	120	240,00 €
MOLINA DOMENECH, MANUEL	120	60	180,00 €
MONTOYA GARCÍA, SALVADOR	140	60	200,00 €
PARRA MARTÍNEZ, JONATAN	140	60	200,00 €
PÉREZ LOZANO, ANTONIO	120	60	180,00 €
RODRÍGUEZ ESPINOSA, DIEGO	140	60	200,00 €
SAMPEDRO AMO, VICENTE	140	100	240,00 €
SÁNCHEZ IBARRA, JOSÉ M.	120	80	200,00 €
TORO GONZÁLEZ, ANGEL J.	120	80	200,00 €
YESTE JORDÁN, JOSÉ R.	40	60	100,00 €

2. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a turnos de noche realizados desde el 21 de marzo de 2021 al 20 de abril de 2021:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
ASENSIO MOLINA, ANTONIO M.	120,00 €
CALER MOLINA, RAMÓN	180,00 €
CANO CUEVAS, JUAN A.	120,00 €
GÁMEZ BACA, ANTONIO	40,00 €
GARCÍA GALLARDO, JOSÉ FCO.	140,00 €
GÓMEZ GÓMEZ, JORGE	140,00 €
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	120,00 €
LÓPEZ DOBLAS, ANDRÉS	20,00 €
LORENZO ORTEGA, CARMEN	20,00 €
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	120,00 €
MAESTRA TORRALVO, SIMÓN	140,00 €
PRETEL TORTOSA, JOSÉ G.	120,00 €
QUILES GARRIDO, JUAN JESÚS	140,00 €
QUIRANTE CAÑADAS, RAMÓN M.	100,00 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	120,00 €
SÁNCHEZ SEGURA, GUILLERMO	140,00 €

3. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a festivos realizados desde el 21 de marzo de 2021 al 20 de abril de 2021:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
ASENSIO MOLINA, ANTONIO M.	80,00 €
CALER MOLINA, RAMÓN	120,00 €
CANO CUEVAS, JUAN A.	60,00 €

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-22

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





GARCÍA GALLARDO, JOSÉ FCO.	60,00 €
GÓMEZ GÓMEZ, JORGE	20,00 €
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	80,00 €
LÓPEZ DOBLAS, ANDRÉS	20,00 €
LORENZO ORTEGA, CARMEN	20,00 €
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	80,00 €
MAESTRA TORRALVO, SIMÓN	140,00 €
PRETEL TORTOSA, JOSÉ G.	140,00 €
QUILES GARRIDO, JUAN JESÚS	80,00 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	100,00 €
SÁNCHEZ SEGURA, GUILLERMO	40,00 €

4. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a localizaciones realizadas desde el 21 de marzo de 2021 al 20 de abril de 2021:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
ASENSIO MOLINA, ANTONIO M.	288,00 €
CALER MOLINA, RAMÓN	416,00 €
CANO CUEVAS, JUAN A.	128,00 €
GÁMEZ BACA, ANTONIO	64,00 €
GARCÍA GALLARDO, JOSÉ FCO.	320,00 €
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	224,00 €
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	288,00 €
MAESTRA TORRALVO, SIMÓN	96,00 €
PRETEL TORTOSA, JOSÉ G.	192,00 €
QUILES GARRIDO, JUAN JESÚS	352,00 €
QUIRANTE CAÑADAS, RAMÓN M.	288,00 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	288,00 €

5. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, por sustituciones:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>IMPORTE</u>
M ^a ANTONIA LOBATO GARCÍA	687,47 €
ANTONIO MANUEL ASENSIO MOLINA	24,55 €

6. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los funcionarios y personal laboral, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a festivos realizados:

FUNCIONARIOS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
MATEOS MONTOYA, JOSE LUIS	20,00 €

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-23

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





DECIMO SEGUNDO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE BLANCOLADA (EXPTE. 5/20).

Por la Secretaria se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 9 de marzo de 2020, D. EFRAIN ALMARIO BLANQUEZ, en representación de BLANCOLADA, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a LAVANDERÍA CON AUTOSERVICIO a ubicar en CALLE CASICAS Nº 14, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 3 de junio de 2020, comunicándose personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que, durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 29 de abril de 2021, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruidos y Vibraciones.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Periodo de vigencia: Se determinará por Decreto de la Alcaldía.

Resultando que con fecha 30 de marzo de 2020, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 3 de mayo de 2021, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-24

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiendo al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

DECIMO TERCERO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. ALEJANDRO GARCÍA ROSADO (EXPTE. 17/20).

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 10 de agosto de 2020, D. ALEJANDRO GARCÍA ROSADO, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS a ubicar en POLÍGONO INDUSTRIAL LA NORIA, CALLE A, Nº 9, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 18 de septiembre de 2020, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que, durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 29 de abril de 2021, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruidos y Vibraciones.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Periodo de vigencia: Se determinará por Decreto de la Alcaldía.

Resultando que con fecha 14 de septiembre de 2020, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 3 de mayo de 2021, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Baza
☎ 958 700 395
☎ 958 700 395
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-25

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiéndole al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

DECIMO CUARTO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE AVÍCOLA CRESTA LIBRE S.L. (EXPTE. 20/20)

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 25 de agosto de 2020, AVÍCOLA CRESTA LIBRE S.L., solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a ENVASADORA ARTESANAL DE HUEVOS, a ubicar en CALLE FERROCARRIL Nº 32, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 18 de septiembre de 2020, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que, durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 27 de abril de 2021, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruidos y Vibraciones.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Periodo de vigencia: Se determinará por Decreto de la Alcaldía.

Resultando que con fecha 15 de septiembre de 2020, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 3 de mayo de 2021, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Baza
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-26

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiéndole al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

DECIMO QUINTO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE PERFUMERÍA BAZA S.L. (EXPTE. 30/20)

Asimismo, por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 27 de agosto de 2020, D^{ña} MANUELA JOSEFA CABRERA FERNÁNDEZ, en representación de PERFUMERÍA BAZA S.L., solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a DROGUERÍA – PERFUMERÍA, a ubicar en AVDA. MURCIA Nº 11 - BAJO, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 18 de septiembre de 2020, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que, durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 29 de abril de 2021, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Peligrosa.
- Causas: Peligro de Incendio y Explosión.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Periodo de vigencia: Se determinará por Decreto de la Alcaldía.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-27

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Resultando que con fecha 10 de noviembre de 2020, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 3 de mayo de 2021, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiendo al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

DECIMO SEXTO. - ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS SIETE MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-28

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.

2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
B18903419	172INNOVA24H, S.L.	SUMINISTRO: SERVILLETAS PERSONALIZADAS	1.140,00 €	239,40 €	1.379,40 €	VARIABLE
B18976852	ANGULAR SOFTWARE, S.L.	SUMINISTRO: PACK TÓNER BROTHER TN 241/245, BIBLIOTECA MUNICIPAL	100,00 €	21,00 €	121,00 €	VARIABLE
B1800182	AUTEDIA SL	SERVICIO: SALIDA PANTANO NEGRATIN CAD	181,82 €	18,18 €	200,00 €	VARIABLE
B1800182	AUTEDIA SL	SERVICIO: SALIDA SIERRA DE BAZA CAD	272,73 €	27,27 €	300,00 €	VARIABLE
B91586529	AXATÓN S.L.	SUMINISTRO: 2 BOTAS INTERVENCIÓN - 1 BOTA FORESTAL	609,90 €	128,08 €	737,98 €	VARIABLE
B01961549	BTB BOOKING Y PRODUCCIONES, S.L.	SERVICIO: ACTUACIÓN 10 DE JULIO EN TEATRO DENGRA	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €	VARIABLE
B18236737	CENTRAL DE MATERIAL ELÉCTRICO 21, S.L.	SUMINISTRO: LÁMPARAS Y EQUIPOS PARA DISTINTAS CALLES	1.420,00 €	298,20 €	1.718,20 €	VARIABLE
B18236737	CENTRAL DE MATERIAL ELÉCTRICO 21, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL ELECTRICIDAD PARA DISTINTAS CALLES (INTERRUPTOR, PULSADOR, TUBO...)	189,95 €	39,89 €	229,84 €	VARIABLE
B19653112	CERVANTES DIGITAL, S.L.	SUMINISTRO: 42 LIBROS "NA Y MENÉ"	605,77 €	24,23 €	630,00 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN AVERÍA AGUA EN SISTEMA DE RIEGO (PISTA ATLETISMO)	35,71 €	7,50 €	43,21 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL MANTENIMIENTO(CAJA HERRAMIENTAS)	12,20 €	2,56 €	14,76 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL PARA EL VALLADO DE PISCINA DEL POLIDEPORTIVO NUEVO	287,63 €	60,40 €	348,03 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: ESCOBA CÉSPED Y PALO (POLIDEPORTIVO)	8,68 €	1,82 €	10,50 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: COLOCACIÓN AZULEJOS PISCINA DE VERANO Y BREZO	39,05 €	8,20 €	47,25 €	VARIABLE
Q2866023A	CONSEJO GRAL NACIONAL COLEGIOS FUNCIONARIOS ADMÓN. LOCAL	SERVICIO: CURSO ONLINE APOYO A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (LAURA LOZANO)			150,00 €	VARIABLE
52515943C	CONSUELO HERRERA MOYA	SERVICIO: TALLER DANZA TRADICIONAL			300,00 €	VARIABLE
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO: AMBULANCIA SALIDA VUELTA CICLISTA ANDALUCÍA	495,72 €	0,00 €	475,72 €	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-29

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





B18435073	FUNERARIA MUÑOZ SL	SERVICIO: ENTIERRO J.R.R.	1.524,20 €	235,29 €	1.759,49 €	VARIABLE
B18435073	FUNERARIA MUÑOZ SL	SERVICIO: ENTIERRO R.S.T.	1.562,20 €	243,27 €	1.805,47 €	VARIABLE
B19615913	GLOBALBLOG FACILITY SERVICES, S.L.U.	SERVICIO: VIGILANTES DE SEGURIDAD	360,00 €		435,60 €	VARIABLE
B18930784	GRÚAS Y TALLERES MANELE, S.L.U.	SERVICIO: MANTENIMIENTO 1276-GJR (PERROS)	1.063,50 €		1.286,54 €	VARIABLE
B18930784	GRÚAS Y TALLERES MANELE, S.L.U.	SERVICIO: MANTENIMIENTO GALLOPER GR-4578-AU	494,00 €	103,74 €	597,74 €	VARIABLE
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCK, S.L.U.	SUMINISTRO: MATERIALES PARA CUADROS DE ALUMBRADO	1.124,99 €		1.361,24 €	VARIABLE
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	SUMINISTRO: MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO (PARQUE ENCIMA FERIAL Y AVDA JOSE DE MORA)	1.429,45 €	300,18 €	1.729,63 €	VARIABLE
B19602390	HIJOS DE J.SANCHEZ BURGOS, S.L.	SUMINISTRO: HERBICIDA ROUNDUP ULTRA PLUS 5 L.	63,64 €		70,00 €	VARIABLE
B18535781	HIJOS DE MANUEL POLAINO, S.L.	SUMINISTRO: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD	26,37 €	5,54 €	31,91 €	VARIABLE
B18669258	INAGA AGUA ENERGÍA, S.L.U.	SUMINISTRO: MATERIAL PARA REPARAR FUGA GASOIL LIMPIEZA CALDERA AGUA CALIENTE DEL PABELLÓN	150,12 €		181,65 €	VARIABLE
B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES SL	SUMINISTRO: CARTUCHOS TÓNER	50,22 €	10,55 €	60,77 €	VARIABLE
B18873307	INFORMÁTICA BASTITANIA, SL.U.	SUMINISTRO: PLASTIFICADORA FUNDAS A3 Y A4	126,28 €		152,80 €	VARIABLE
B18705491	INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL, S.L.	SUMINISTRO: COLUMNAS PARA REPARACIÓN	831,00	174,51 €	1.005,51 €	VARIABLE
B18705491	INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL PARA ARREGLOS ALUMBRADO	610,50	128,21 €	738,71 €	VARIABLE
52526066T	ISABEL CORRAL MARTÍNEZ	SERVICIO: ATENCIÓN PSICOLÓGICA MUJERES VIOLENCIA GENERO			3.060,00 €	VARIABLE
24263479C	ISABEL MARTI DEL MORAL	SERVICIO: GASTOS NOTARIA FIRMA ESCRITURA PROT 467/21	454,50 €		558,06 €	VARIABLE
52518373N	JAVIER LÓPEZ IBARRA	SERVICIO: LEGALIZACIÓN REFORMADOS DE VEHÍCULOS	600,00 €	126,00 €	726,00 €	VARIABLE
52526830M	JOSE GALLARDO RUBIO	SUMINISTRO: CORTASETOS MANTENIMIENTO CEMENTERIO	582,65 €		705,01 €	VARIABLE
52526830M	JOSE GALLARDO RUBIO	SUMINISTRO: DESBROZADORA, MOTOSIERRA, CASCO, PETO,....	1.649,18 €	346,33 €	1.995,51 €	VARIABLE
52518554D	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	SUMINISTRO: MATERIAL ACTIVIDADES FOROS COMARCALES (CREMA, LACA, TOALLITAS, GUANTES, ADHESIVO...)	1.652,47 €	347,02 €	1.999,49 €	VARIABLE
52518554D	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	SUMINISTRO: MATERIAL ACTIVIDADES FOROS COMARCALES (MATERIAL FUNGIBLE PARA MANUALIDADES)	165,29 €	34,71 €	200,00 €	VARIABLE
A18094730	JULIO BAZA, S.A.	SUMINISTRO: TAPAJUNTAS PARA PISCINA DE VERANO	4,55 €	0,96 €	5,51 €	VARIABLE
B18757203	LA MAQUINA ESCENA, S.L.	SERVICIO: TEATRO HISTORIA DE UNA SEMILLA	2.350,00 €	493,50 €	2.843,50 €	VARIABLE
52516275F	M. ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA	SUMINISTRO: MARTILLO COMPRESOR, (SIETE FUENTES, FUENTE CASCAMORRAS)	805,80 €	169,21 €	975,01 €	VARIABLE
76144665Z	MARIANO VIDAL ESPÍN	SUMINISTRO: MATERIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	268,19 €		324,51 €	VARIABLE
76149088K	MOISÉS GARCÍA MILÁN	SUMINISTRO: 2 ARQUETAS METÁLICAS PARA ACEQUIAS	370,00 €		447,70 €	VARIABLE
B19593623	MUÑOZ Y PIZARRO 2013, S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAQ. MULTIUROS (C.N.)	179,64 €	37,72 €	217,36 €	VARIABLE
B19593623	MUÑOZ Y PIZARRO 2013, S.L.	SERVICIO: MANTENIMIENTO DUMPER E3842-BFB	1.857,51 €	390,08 €	2.247,59 €	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-30

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





B18752816	NIVELACIONES PACO DE BAZA, S.L.	SERVICIO: DESBROCE DE ACEQUIA DEL BAICO	1.760,00 €	369,60 €	2.129,60 €	VARIABLE
B18752816	NIVELACIONES PACO DE BAZA, S.L.	SERVICIO: REALIZACIÓN DEL CAMINO DEL BAICO	3.821,00 €	802,41 €	4.623,41 €	VARIABLE
B73273948	PRODUCCIONES LOS LUNÁTICOS, S.L.	SERVICIO: CONCIERTO DE JAZZ	600,00 €	126,00 €	726,00 €	VARIABLE
A96854625	RECA HISPANIA S.A.U.	SUMINISTRO: CONJUNTO PUNTAS - SSB ULTRA CUT 6/10	97,26 €	20,42 €	117,68 €	VARIABLE
74651108P	RUT MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	SERVICIO: PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE SALA CAPITULAR EN PALACIO DE LOS ENRÍQUEZ	400,00 €	84,00 €	484,00 €	VARIABLE
B18339754	SUMINISTROS FRESNEDA MONTALVO, S.L.	SUMINISTRO: COMBUSTIBLE PARA CAMIONES DE LA MANCOMUNIDAD	178,25 €	37,43 €	215,68 €	VARIABLE
B19603984	SUPERMANOLI III SL	SUMINISTRO: PRODUCTOS ALIMENTACIÓN E HIGIENE	2.180,61 €	231,49 €	2.412,10 €	VARIABLE
45713862M	VERÓNICA LLORENTE BASTIDAS	SERVICIO: TALLERES DE ZUMBA, FITNESS (BAÚL)	800,00 €	168,00 €	968,00 €	VARIABLE

- Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.
- Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

A continuación, se procede a dar cuenta a los asistentes, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los siete miembros asistentes, acuerda:

- La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de cada uno de los miembros del tribunal que abajo se relacionan y que han participado en la selección de aspirantes para la creación de una bolsa de trabajo de maestros, por un importe total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (956,19 €)

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	DÍAS	IMPORTE
-----	--------------------	------	---------

Sec.Gen.-JGL-19/21-31

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





ASISTENCIA			
52514996Q	JOSE VICO ARIAS	3	149,91
76144672K	ÁLVARO GARCÍA MAESTRA	3	149,91
76144341N	ANTONIO J.RAMON MERLOS	3	139,23
45711607G	ANGEL JIMÉNEZ ESCRIBANO	3	139,23
52510081T	RAFAEL MARTÍNEZ TALAVERA	3	139,23
52514040A	RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ	1	59,67
76143851M	CARMEN FERNÁNDEZ TELLO	1	59,67
52527527N	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MATARON	1	59,67
52511890S	GABRIEL CARMELO MANZANO RUIZ	1	59,67
TOTAL			956,19

- La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de CALAHUPA S.C.A., con C.I.F. F18927392, por importe de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (668,88 €), para pago subvención por cierre de aula por Covid-19 de la Escuela Infantil Municipal "Dama de Baza" correspondiente al mes de octubre de 2020.
- La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, con C.I.F. P1800000J, correspondiente a la liquidación 2/2019-1/21, de fecha 05/04/2021, por la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el segundo semestre de 2019, por importe de CIENTO VEINTIOCHO EUROS (128,00 €)
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- CONVALIDACIÓN OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN.

Seguidamente, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado, teniendo en cuenta que se han realizado las siguientes prestaciones de servicios sin seguir el procedimiento exigible en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- Servicio de mantenimiento Pabellón de Deportes, mes de abril 2021.
- Servicio de limpieza Consultorio Municipal en Baúl durante el primer trimestre 2021.
- Actuación musical Banda Municipal de Música en el concierto de Semana Santa.
- Servicio de biblioteca durante los fines de semana y festivos de enero, febrero y marzo.

Considerando que la contratación verbal realizada es nula de pleno derecho y que en virtud de la doctrina establecida por el Tribunal Supremo (STS de 12 de diciembre de 2012),

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-32

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
17/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
17/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





procede reconocer el gasto efectivamente realizado como indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

Resultando que existe crédito en la partida 10.3420.22700; 03.9200.21200; 08.3343.22799 y 03.3321.22690.

Considerando que los gastos que se recogen en la presente relación se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe emitido por Intervención, en relación a este expediente de omisión de la función interventora, y obrante en el expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Convalidar la omisión de la función interventora en relación a los expedientes que se detallan, en función de la fase en que se encuentren cada uno.
2. Autorizar y disponer el gasto a favor de C Y D SCA DE SERVICIOS CULTURALES. con C.I.F. F18322537, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) para factura 2021/1063 correspondiente al servicio de mantenimiento Pabellón de Deportes durante el mes de abril 2021.
3. El reconocimiento de la obligación a favor de SILVIA AGUDO RECHE con N.I.F. 48297991S, por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (487,81 €) para pago factura N 1 correspondiente al servicio de limpieza del Consultorio Municipal en Baúl durante el primer trimestre de 2021.
4. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BAZA, con C.I.F. G19637149, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para pago factura 2021/831 correspondiente a la actuación musical de la Banda Municipal de Música de Baza en el concierto de Semana Santa.
5. El reconocimiento de la obligación a favor de CRISTINA RUS MARTÍNEZ con N.I.F. 45920415H, por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (894,11 €) para pago factura Nº 897 correspondiente al servicio de biblioteca fin de semana enero.
6. El reconocimiento de la obligación a favor de CRISTINA RUS MARTÍNEZ con N.I.F. 45920415H, por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (362,96 €) para pago factura Nº 898 correspondiente al servicio de biblioteca fin de semana febrero.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-33

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





7. El reconocimiento de la obligación a favor de CRISTINA RUS MARTÍNEZ con N.I.F. 45920415H, por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (745,36 €) para pago factura Nº 899 correspondiente al servicio de biblioteca fin de semana y festivos marzo.
8. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 8-A, DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021.

Seguidamente, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021, en el punto 8-A del Orden del Día, acordó la adjudicación de distintos contratos menores, así como se aprobaban los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, entre otros a JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ, con NIF 74626307R, por el servicio de “Informe jurídico sobre temporalidad temporal relación laboral contrato fondos públicos”, por importe de 250,00 €, más 52,50 € de IVA, siendo el importe total de 302,50 €.

Resultando que JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ no es el tercero que factura este servicio, tal y como consta en el expediente de su razón, sino que se trata de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con CIF Q1818002F.

Considerando lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021, en el punto 8-A del Orden del Día, en la siguiente forma:
 - En listado que aparece en el apartado primero de la parte dispositiva, donde dice “JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ, con NIF 74626307R”, se rectifica por “UNIVERSIDAD DE GRANADA, con CIF Q1818002F”.
2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-34

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
ALCALDE
17/05/2021

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
SECRETARIA ACCTAL
17/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





E- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es la de llevar el mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones semafóricas existentes en el término municipal de Baza para que las mismas estén en perfecto estado de funcionamiento y cumplan con las condiciones reglamentarias y de seguridad. Por consiguiente, es necesaria su contratación debido a:

- La inexistencia dentro de los recursos materiales y personales del Ayuntamiento de los recursos, maquinaria específica y mano de obra cualificada para la prestación de dicho servicio.
- La necesidad de disponer de un servicio con absoluta disponibilidad, debido al carácter totalmente imprevisible de las actuaciones a realizar, lo cual únicamente puede ser ofertado por una empresa privada.

En cuanto a la no división en lotes del objeto del contrato, se deja constancia de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Al expediente de contratación van incorporados los informes emitidos por Secretaría e Intervención, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre (LCSP); Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Baza
Teléfono: 958 700 395
Fax: 958 700 395
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-35

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, y cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 19.834,71 € para los DOS años de duración del contrato, más el IVA correspondiente, que asciende a la cantidad de 4.165,29 €; siendo el importe total de 24.000 €.
2. La autorización y disposición del gasto por los importes que correspondan.
3. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

DECIMO SÉPTIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y trece minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Manuel Gavilán García.

LA SECRETARIA,
Fdo.: M^a Antonia Lobato García.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-19/21-36

Firma 2 de 2	17/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	17/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
María Antonia Lobato García		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6d930d2e891c4ee9aad90e5b0ce358cb001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

